



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal Sumario –Custodia y Cuidados Personales - Alimentos
Demandante:	EDGAR ALEXANDER CASTAÑEDA ARANGO en representación de la adolescente MARIA ALEJANDRA CASTAÑEDA GARCIA.
Demandado:	SANDRA MILENA GARCIA BOTERO.
Radicado:	05001-31-10-008-2021-00052-00
Decisión:	Inadmitir Demanda

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, para de acuerdo al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: Deberá adecuarse la demanda Acumulativa de pretensiones, en el libelo demandatorio, teniendo en cuenta los hechos relacionados y las pretensiones esgrimidas. Si se insiste en la reglamentación de visitas deberá presentarse acta de conciliación con relación a estas.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al apoderado judicial Doctor JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA con tarjeta profesional No.252.732 del C.S.J, para actuar en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**